



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos; 29, apartado D incisos a), y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones VIII, y LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 95 fracción II, 96, y 368 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE AGREGAR EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE AGREGAR EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO, y tiene por objeto:

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

1. Acercar el acceso y utilización de la justicia electrónica en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
2. Permitir la substanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO

Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el contexto de la globalización son fundamentales para mantenernos interconectados en la llamada sociedad de la información. Estas atraviesan todas las esferas de nuestras vidas, desde el ámbito político hasta el cultural. En las instituciones jurídicas el objetivo primordial es fortalecer el sistema de impartición de justicia con el uso de los medios electrónicos, siempre garantizando la seguridad jurídica.

A través de las TIC en la impartición de justicia y trámites administrativos, se puede mejorar la gestión y desempeño del sistema judicial, desde el vínculo con la sociedad civil hasta la organización material y trámites; mejorando el acceso a la justicia de manera pronta y expedita. Actualmente en México y en algunos países de América Latina ya existen juicios en línea, con una nueva modalidad de substanciar el juicio contencioso-administrativo federal a través de internet. Asimismo, se ocupan los medios electrónicos y el internet para generar certidumbre jurídica en distintos procesos, proporcionar información al ciudadano, solicitar información gubernamental, transparentar la rendición de cuentas y eficientar la impartición de justicia.

Las instituciones que procuran justicia en México deben sumar esfuerzos para mejorar la impartición de justicia y las TIC son los medios idóneos para lograrlo. Esta reestructuración es indispensable en México para consolidar el un Estado de Derecho, pero para ello, es necesario instituciones a la vanguardia en infraestructura tecnológica, con recursos materiales y recursos humanos capacitados. Con estas capacidades se logrará combatir el delito y recuperar la



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

confianza de la ciudadanía y el reconocimiento social de las instituciones. Como parte de esta transformación se han implementado recursos electrónicos en distintas dependencias de impartición de justicia y el juicio en línea en materia administrativa en México.

Sin embargo, la CEPAL afirma que aún existe un gran reto en este contexto de la sociedad de la información, la brecha digital que es la línea divisoria entre el grupo de población que ya tiene la posibilidad de beneficiarse de las TIC y el grupo que aún es incapaz de hacerlo. Es decir, “es una línea que separa a las personas que ya se comunican y coordinan actividades mediante redes digitales de quienes aún no han alcanzado este estado avanzado de desarrollo”. Esta nueva forma de exclusión se identifica también como brecha digital internacional (abismo que separa a las regiones y a los países) y brecha digital doméstica (divide a los grupos de ciudadanos de una sociedad).

La administración de justicia electrónica, es decir, a través de las tecnologías de la información y comunicación permitirá brindar más servicios jurídicos, de calidad, eficientar recursos y racionalizarlos.

La materia jurídica no es ajena a estos medios electrónicos, por lo que cada vez son más utilizados en el foro, en la academia, en la investigación y desde luego, en la función jurisdiccional en donde paulatinamente se han ido incorporado los sistemas de información y el avance tecnológico que coadyuvan en ser más eficientes y eficaces en la impartición de justicia. Sin embargo, el dinamismo que conlleva la tecnología, la rapidez con que se desarrollan los programas informáticos y la cada vez mayor difusión a las llamadas redes sociales dentro del marco de las Tecnologías de la Información, ha provocado que prácticamente sea imposible ir a la par entre lo tecnológico y lo legal. Por ello, en el contexto del fortalecimiento del sistema judicial, tiene dentro de sus principales asignaturas por atender, la aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación para aprovechar los beneficios que ofrece, con la finalidad de aproximar cada vez más a

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

los justiciables a la realización y cumplimiento de los derechos humanos en materia de justicia pronta y expedita. La nueva visión de la reforma constitucional sobre derechos humanos aplicada a la justicia, encontramos en consecuencia que el precepto relativo a la administración de justicia, da un nuevo giro en cuanto a la forma en que debe interpretarse este concepto básico del Derecho relativo al acceso a la justicia.

La introducción de las TIC en la administración de justicia es reciente y está en construcción, si se compara con el sector privado y en general con el resto del sector público, especialmente con otros ámbitos donde se ha avanzado en la incorporación de los medios tecnológicos, como son el tributario y el de comercio exterior. Sin embargo, su implementación en el sistema de justicia y en toda la esfera de las instituciones jurídicas, las TIC son estratégicas para:

- 1) El juicio en línea, donde los ciudadanos tienen la posibilidad de utilizar internet y otros medios electrónicos para solicitar una respuesta oportuna a sus demandas.
- 2) Eficientar y racionalizar tiempos, trámites y materiales, optimizando el capital humano para atender las demandas y solicitudes de la ciudadanía.
- 3) Elevar la calidad del servicio en la administración de justicia.
- 4) Transparentar las actuaciones judiciales del litigio y fortalecer la imparcialidad y erradicar los actos de corrupción.
- 5) Transparencia de las instituciones de impartición de justicia y de otras áreas respecto a la rendición de cuentas del presupuesto y gastos.
- 6) Acceso público de a la información de los servidores públicos, de las actividades de los tribunales.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Es obligación del Estado mexicano garantizar los medios para que la población logre bienestar y desarrollo. La implementación de las TIC debe materializarse en

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

políticas públicas que generen en el campo jurídico una administración de justicia basada en estas nuevas tecnologías para conducirnos a una sociedad de la información más inclusiva. El artículo 17, primer párrafo de la Constitución Política Mexicana (CPM) establece que:

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. El acceso a la tecnología, un derecho fundamental reconocido tanto por la ONU como por la Constitución mexicana, se ha convertido en un habilitador transversal de otros derechos. Es decir, la probabilidad de que una persona haga efectivo su derecho al acceso a la información o a recibir servicios de educación y salud de calidad depende, entre otros factores, de su acercamiento efectivo a las tecnologías digitales. Por eso, cualquier política pública que valore la equidad debe ser digital.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo establece en el artículo 1º que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

En el párrafo tercero del artículo 2: Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

En este sentido, es obligación del Estado mexicano garantizar los medios para que la población logre bienestar y desarrollo. La implementación de las TIC debe materializarse en políticas públicas que generen en el campo jurídico una administración de justicia basada en estas nuevas tecnologías para conducirnos a una sociedad de la información más inclusiva

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE AGREGAR EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	Artículo 59 Bis. El Tribunal Electrónico tendrá como principal; a) Consultar del expediente electrónico; b) Presentar de Demandas a través de Internet; c) Enviar Promociones electrónicas o peticiones diversas; d) Notificar vía electrónica; y e) Servir como medio de comunicación procesal entre autoridades jurisdiccionales, así

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

	<p>como con autoridades no jurisdiccionales.</p> <p>f) Servir como medio de comunicación entre la ciudadanía y las autoridades jurisdiccionales en caso de una contingencia de salubridad o natural.</p> <p>El tribunal electrónico funcionara a través de módulos internos y externos, los primeros contendrán la información generada con motivo de los juicios seguidos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p> <p>Los módulos externos permiten la consulta controlada de los procedimientos jurisdiccionales, el envío de promociones y notificaciones electrónicas bajo las especificaciones que se encuentren en el reglamento correspondiente.</p>
--	---

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE AGREGAR EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Artículo 59 Bis. El Tribunal Electrónico tendrá como principal;

- a) Consultar del expediente electrónico;
- b) Presentar de Demandas a través de Internet;
- c) Enviar Promociones electrónicas o peticiones diversas;
- d) Notificar vía electrónica; y
- e) Servir como medio de comunicación procesal entre autoridades jurisdiccionales, así como con autoridades no jurisdiccionales.
- f) Servir como medio de comunicación entre la ciudadanía y las autoridades jurisdiccionales en caso de una contingencia de salubridad o natural.

El tribunal electrónico funcionara a través de módulos internos y externos, los primeros contendrán la información generada con motivo de los juicios seguidos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Los módulos externos permiten la consulta controlada de los procedimientos jurisdiccionales, el envío de promociones y notificaciones electrónicas bajo las especificaciones que se encuentren en el reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Turnese el presente Decreto a la Jefa de Gobierno para su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México tiene 120 días para expedir el reglamento correspondiente al Tribunal electrónico de la Ciudad de México.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

CUARTO. Una vez expedido el reglamento el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México tiene 60 días para realizar la capacitación necesaria a todos los servidores de este órgano.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 7 días de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

José Gonzalo Espina Miranda

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA